

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 342 - 11

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante secuenciales denuncias de fechas 10 de diciembre de 2009 y 29 de enero de 2010, presentadas ante el Supervisor de Educación de Chimborazo, master Segundo Paula, y Directora Provincial de Educación de Chimborazo, master Adela Moscoso Valarezo, los señores Nelly Cáceres, Julio Paredes y Mariano Quishpe y otros, en sus calidades de padres de familia, ponen en conocimiento de las autoridades prenombradas, la falta de afectividad de los niños hacia la maestra, el mal carácter y los insultos y palabras despectivas proferidas por la profesora **LIDA MERCEDES SALAZAR MANCERO** a sus alumnos, solicitando la investigación correspondiente en beneficio de la integridad de los niños; y que la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, mediante Acta No. 006-CDP-2010 (foja 186) de fecha 5 de mayo de 2010, suscrita por los señores doctora Adela Moscoso Valarezo, magister Segundo Paula Ayala, doctora María Lloay, Gladys Vallejo y doctor Angel Ponce, en sus calidades de Presidente de la Comisión, Jefe de Supervisión, Representante docente, Jefe de Escalafón y Secretario, respectivamente, indican que recibieron en comisión general a la licenciada Lida Salazar Mancero, dentro del sumario administrativo instaurado, quien "incurre en causal de destitución según lo señala el artículo 33 numeral 5 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con el artículo 120 numeral 4, literales c) y e) en la parte que refiere a la violación de leyes y reglamentos, de su Reglamento General; SE INHIBE DE RESOLVER SOBRE LO PRINCIPAL Y SE REMITE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ORIGINAL, DEBIDAMENTE FOLIADO A LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1 PARA QUE RESUELVA LO PROCEDENTE";

**QUE** la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en atención a lo reglado en el segundo inciso del artículo 33 reformado de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, numeral 6 del artículo 103 reformado, de su Reglamento, en sesión ordinaria celebrada el 3 y 7 de junio de 2010, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido a la docente **LIDA MERCEDES SALAZAR MANCERO**, profesora de Cuarto año de Educación Básica paralelo "B", período lectivo 2009-2010 de la Escuela Fiscal "Magdalena Dávalos" de la ciudad de Riobamba, cuerpo colegiado que luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran del proceso, en especial las declaraciones rendidas por parte de quienes tuvieron conocimiento de los hechos imputados, haberles escuchado sus exposiciones a la sumariada y a su abogado patrocinador, cuando fueron recibidos en comisión general, concluye que la sumariada es responsable de



342 - 11

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

maltrato sistemático a sus alumnos, situación que ha desencadenado en afectación psicológica y reacciones de parte de los padres de familia por lo que la encausada contraría expresas disposiciones constantes en los artículos 50 y 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 83 literales j), h), i), o) y q) y 271 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, artículo 4, letras a), b), f) h) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1) y 3) del artículo 32 de la Ley antes invocada, sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 5 del Art. 33 reformado de la Ley Ibídem, concordante con los literales c) y d) del numeral 4 del artículo 120 reformado de su Reglamento; por unanimidad y mediante Acuerdo No. 0400-10 de 09 de junio de 2010, suscrito por la señora Ministra de Educación resuelve: "Destituir del cargo y del Magisterio Nacional a la funcionaria **LIDA MERCEDES SALAZAR MANCERO**, profesora de la Escuela Fiscal "Magdalena Dávalos" de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo"; y, que mediante escrito ingresado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 18 de junio de 2010, signado con el número de trámite **195560**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación en contra del Acuerdo No. 400-10 de 9 de junio de 2010, emitido por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1; y que mediante Acuerdo No. 459-10 de 27 de julio de 2010, se confirma en todas sus partes la sanción de destitución del cargo y del Magisterio Nacional a la licenciada Lida Mercedes Salazar Mancero;

**QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 06 de abril de 2011, signado con el trámite No. **259673** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 08 del mismo mes año, la licenciada **LIDA MERCEDES SALAZAR MANCERO**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, impugnando el Acuerdo Ministerial No. 459-10 de 27 de julio de 2010, que confirma la sanción de destitución del cargo de profesora y del Magisterio Nacional;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1.-** La recurrente presentó una acción ordinaria de protección, la que le fue negada en las respectivas instancias de conocimiento por parte de los señores Jueces Primero de lo Civil y Mercantil de Chimborazo y Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo; **2.-** Que la recurrente en esta instancia no ha desvirtuado con justificativos fehacientes las faltas cometidas y por el contrario de la revisión del expediente se demuestra que en el sumario administrativo incoado se han observado las reglas del Debido Proceso, garantizado en la Constitución de la República, así como también se ha probado las irregularidades e inobservancias imputadas, conforme se infiere de las Actas de Declaraciones (fojas 57 a 69) y del informe final del sumario administrativo (fojas 152 a 154) emitido por la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo; y, **3.-** En esta instancia de



342-11

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

conocimiento de la señora Ministra se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado y por el contrario es notorio que la petición no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual sustente su pretensión, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en lo normado en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; Por tal motivo el Recurso propuesto es improcedente; y,

**EN USO** de las atribuciones que le confieren los artículos artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

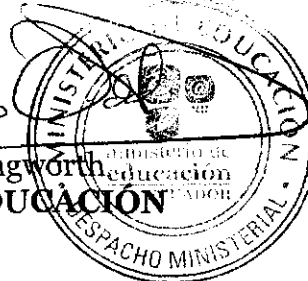
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNO:** **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la licenciada **LIDA MERCEDES SALAZAR MANCERO**, ex profesora de la Escuela Fiscal "Magdalena Dávalos", de la ciudad de Riobamba, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano

a, 03 OCT. 2011

  
Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

157  
Aprobado por: Carlos Cisneros Pazmiño  
8-04-2011

**Copias**

- Viceministra de Educación
- Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- Jefe Nacional de Escalafón y Registro Profesional
- Jefe de la División de Especies Valoradas
- Miembros de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1
- Director Provincial de Educación de Chimborazo
- Miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional
- Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo.
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo.
- Jefe de Pagaduría de la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo
- Director de la Escuela Fiscal "Magdalena Dávalos"
- Licenciada Mercedes Salazar Mancero
- Abogado Patricia Estrada Sánchez - Casillero Judicial No. 2225 - Palacio de Justicia de Quito.